



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 213 - 2020 - GR- JUNÍN/GR

Huancayo, 16 SEP. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe N° 177-2020-GRJ-GRPPAT, del 16 de setiembre de 2020; Informe Presupuestal N°236-2020-GRJ-GRPPAT-SGPT del 16 de setiembre de 2020; mediante el cual la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación del Pliego emite opinión sobre la incorporación de presupuesto por transferencia financiera del SIS, mediante la Resolución Jefatural N°110-2020/SIS, de fecha 12 de setiembre del 2020, a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud del pliego 450 - Gobierno Regional del Departamento de Junín, con cargo a la Fuente de Financiamiento: 4 Donaciones y Transferencias, y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *“Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*;

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que señala que es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; de dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, en concordancia con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1163, que aprueba las Disposiciones para el Fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, la transferencia de fondos o pagos que efectuó el SIS, requiere la suscripción obligatoria de un convenio o contrato, pudiendo tener una duración de hasta tres (3), años renovables. En ese sentido, a través de ellos convenios y contratos suscritos con las instituciones prestadores de servicios de salud

CG - GRJ	
DOC. N°	4307274
EXP. N°	2957186



(IPRESS) públicas y privadas respectivamente, podrán establecerse diferentes modalidades y mecanismos de pago;

Que, en mérito a lo establecido en los numerales 17.1, 17.2 y 17.3 del artículo 17 del Decreto de Urgencia 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 que establece: i) Autorizar al SIS, de manera excepcional, a efectuar transferencias para el financiamiento del costo de las prestaciones de salud brindadas a sus asegurados; ii) que, las referidas transferencias deberán aprobarse mediante Resolución del Titular del Pliego, previo informe favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad, la misma que debe publicarse en el Diario Oficial El Peruano; y, iii) que, la entidad pública que transfiere recursos públicos, salvo aquellos señalados en el acápite v del literal ñ) f del numeral 17.1 precitado, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron dichos recursos;

Que, mediante Resolución Jefatura N° 110-2020/SIS, de fecha 12 de setiembre del 2020, la Jefatura del Seguro Integral SIS, aprueba una Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud (SIS) a favor de las Unidades Ejecutoras del Sector Salud de los Gobiernos Regionales y Direcciones de Redes Integradas de Salud - DIRIS, por la suma total de S/ 51'624,344,00 (CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios y a favor del Pliego 450: Gobierno Regional del Departamento de Junín, la suma de S/ 10'574,525.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), para el financiamiento de las prestaciones de salud, brindadas a los asegurados del SIS en el marco de los Convenios suscritos con los Gobiernos Regionales, en la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias;

Que, estando a los documentos de que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por competente, además de la visación correspondiente;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el inciso d) del artículo 21 de la Ley N° 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; y contando con las visaciones de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Dirección Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 450 Gobierno Regional del Departamento de Junín para el Año Fiscal 2020, por la suma de S/ 10'574,525.00 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES), de acuerdo al anexo.



ARTICULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego instruye a la Unidad Ejecutora, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones, a fin de que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Junín, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y una copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo

N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Dr. FERNANDO POOL ORIHUELA ROJAS
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 02 OCT. 2020

Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 213-2020-GR-JUNIN/GR

RESOLUCION JEFATURAL N°110-2020/SIS

PIUOGO : 450 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN
UNID. EJE. : SECTOR SALUD
FUENTE DE FTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

INGRESOS

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034	2035	2036	2037	2038	2039	2040	2041	2042	2043	2044	2045	2046	2047	2048	2049	2050	2051	2052	2053	2054	2055	2056	2057	2058	2059	2060	2061	2062	2063	2064	2065	2066	2067	2068	2069	2070	2071	2072	2073	2074	2075	2076	2077	2078	2079	2080	2081	2082	2083	2084	2085	2086	2087	2088	2089	2090	2091	2092	2093	2094	2095	2096	2097	2098	2099	2100	2101	2102	2103	2104	2105	2106	2107	2108	2109	2110	2111	2112	2113	2114	2115	2116	2117	2118	2119	2120	2121	2122	2123	2124	2125	2126	2127	2128	2129	2130	2131	2132	2133	2134	2135	2136	2137	2138	2139	2140	2141	2142	2143	2144	2145	2146	2147	2148	2149	2150	2151	2152	2153	2154	2155	2156	2157	2158	2159	2160	2161	2162	2163	2164	2165	2166	2167	2168	2169	2170	2171	2172	2173	2174	2175	2176	2177	2178	2179	2180	2181	2182	2183	2184	2185	2186	2187	2188	2189	2190	2191	2192	2193	2194	2195	2196	2197	2198	2199	2200	2201	2202	2203	2204	2205	2206	2207	2208	2209	2210	2211	2212	2213	2214	2215	2216	2217	2218	2219	2220	2221	2222	2223	2224	2225	2226	2227	2228	2229	2230	2231	2232	2233	2234	2235	2236	2237	2238	2239	2240	2241	2242	2243	2244	2245	2246	2247	2248	2249	2250	2251	2252	2253	2254	2255	2256	2257	2258	2259	2260	2261	2262	2263	2264	2265	2266	2267	2268	2269	2270	2271	2272	2273	2274	2275	2276	2277	2278	2279	2280	2281	2282	2283	2284	2285	2286	2287	2288	2289	2290	2291	2292	2293	2294	2295	2296	2297	2298	2299	2300	2301	2302	2303	2304	2305	2306	2307	2308	2309	2310	2311	2312	2313	2314	2315	2316	2317	2318	2319	2320	2321	2322	2323	2324	2325	2326	2327	2328	2329	2330	2331	2332	2333	2334	2335	2336	2337	2338	2339	2340	2341	2342	2343	2344	2345	2346	2347	2348	2349	2350	2351	2352	2353	2354	2355	2356	2357	2358	2359	2360	2361	2362	2363	2364	2365	2366	2367	2368	2369	2370	2371	2372	2373	2374	2375	2376	2377	2378	2379	2380	2381	2382	2383	2384	2385	2386	2387	2388	2389	2390	2391	2392	2393	2394	2395	2396	2397	2398	2399	2400	2401	2402	2403	2404	2405	2406	2407	2408	2409	2410	2411	2412	2413	2414	2415	2416	2417	2418	2419	2420	2421	2422	2423	2424	2425	2426	2427	2428	2429	2430	2431	2432	2433	2434	2435	2436	2437	2438	2439	2440	2441	2442	2443	2444	2445	2446	2447	2448	2449	2450	2451	2452	2453	2454	2455	2456	2457	2458	2459	2460	2461	2462	2463	2464	2465	2466	2
--	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	---

GASTOS

PRG	PROD.	ACT	DESCRIPCIÓN	401 DANIEL ALCIDES CARRION	403 SALUD JAUJA	404 SALUD TARMA	405 SALUD CHANCHAMAYO	406 SALUD SATIPO	407 SALUD JUNIN	408 RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO	409 RED DE SALUD PICHANAKI	410 SALUD DE SALUD SAN MARTIN DE PANGOA	412 SALUD CHUPACA	TOTAL
00001	PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL													
	3000001 ACCIONES COMUNES			-	150,000	150,000	-	300,000	-	600,000	120,000	120,000	120,000	1,560,000
	5004424 VIGILANCIA, INVESTIGACION Y TECNOLOGIAS EN NUTRICION			-	-	-	-	69,600	-	-	1,000	4,000	-	74,600
	5 GASTOS CORRIENTES													
	2.3 BIENES Y SERVICIOS							66,400						66,400
	6 GASTOS DE CAPITAL													
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS							3,200						3,200
	5004426 MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL DEL PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL													
	5 GASTOS CORRIENTES													
	2.3 BIENES Y SERVICIOS													
	3000608 SERVICIOS DE CUIDADO DIURNO ACCEDEN A CONTROL DE CALIDAD NUTRICIONAL			-	3,600	-	-	-	-	-	1,000	4,000	-	5,000
	5004427 CONTROL DE CALIDAD NUTRICIONAL DE LOS ALIMENTOS													3,600
	5 GASTOS CORRIENTES													
	2.3 BIENES Y SERVICIOS				3,600					15,000	6,500	-	-	3,600
	3000609 COMUNIDAD ACCEDE A AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO													21,500
	5004428 COMUNIDAD ACCEDE A AGUA PARA EL CONSUMO HUMANO			-	-	-	-	-	-	15,000	6,500	-	-	21,500
	5 GASTOS CORRIENTES									34,000	-	-	-	54,000
	2.3 BIENES Y SERVICIOS				20,000									
	3033251 FAMILIAS SALUDABLES CON CONOCIMIENTOS PARA EL CUIDADO INFANTIL LA			-										
	5000014 FAMILIAS CON NIÑO/AS MENORES DE 36 MESES DESARROLLAN PRACTICAS SALUDABLES													
	5 GASTOS CORRIENTES													
	2.3 BIENES Y SERVICIOS				20,000					34,000	112,500	81,000	36,000	54,000
	3033254 NIÑOS CON VACUNA COMPLETA			-	48,500	-	-	100,000	-	288,000				666,000
	5000017 APLICACION DE VACUNAS COMPLETAS													
	5 GASTOS CORRIENTES													
	2.3 BIENES Y SERVICIOS				48,500			100,000		14,000	112,500	81,000	36,000	392,000
	6 GASTOS DE CAPITAL													
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS									274,000				274,000
	3033255 NIÑOS CON GRED COMPLETO SEGUN EDAD			-	-	-	-	-	-	102,000	-	-	28,000	130,000
	5000018 ATENCION A NIÑOS CON CRECIMIENTO Y DESARROLLO - CRED COMPLETO PARA SU EDAD													
	5 GASTOS CORRIENTES													
	2.3 BIENES Y SERVICIOS												28,000	28,000
	6 GASTOS DE CAPITAL													
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS									102,000				
	3033256 NIÑOS CON SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A			-	37,800	37,000	-	50,000	-	63,000			13,000	102,000
	5000019 ADMINISTRAR SUPLEMENTO DE HIERRO Y VITAMINA A													200,800
	5 GASTOS CORRIENTES													
	2.3 BIENES Y SERVICIOS				37,800	37,000		50,000		63,000			3,000	190,800
	6 GASTOS DE CAPITAL													
	2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS												10,000	10,000
	3033311 ATENCION DE INFECCIONES RESPIRATORIAS AGUDAS			-	-	-	-	44,000	-	-		-	18,000	62,000

[illegible]

[illegible]

